

Datos Generales

Gaceta N°:	11114
Fecha de la Gaceta:	08/02/1950
Norma:	LEY
Número de Norma:	7
Fecha de la Norma:	26/01/1950
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU SANCION

Título:	POR LA CUAL SE MODIFICAN Y SUBROGAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE TRABAJO SOBRE MARINA MERCANTE PANAMEÑA Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS EN RELACION AL MISMO RAMO.
Comentario:	Mediante la presente Ley se regularon cuestiones relativas a los derechos laborales de los tripulantes de navíos de la Marina Mercante Panameña, en lo que respecta a las vacaciones remuneradas, los días de fiesta nacional y el sobretiempo; así como lo referente al porcentaje mínimo de marineros panameños al servicio de naves panameñas y los contratos de embarque y fletamento. Los Artículos 2 y 5 de esta Ley fueron declarados inconstitucionales mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia de 25 de julio de 1950. TEMAS RELACIONADOS: VACACIONES, DESPIDO, LEY, MARINA MERCANTE, PRESTACION, INDEMNIZACION, CONTRATO DE PRESTAMO, ASAMBLEA NACIONAL, CODIGO DE TRABAJO, NAVES, TRIPULACION .

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO DE TRABAJO
CONTRATO DE PRESTAMO
DESPIDO
INDEMNIZACION
LEY
MARINA MERCANTE
NAVES
PRESTACION
TRIPULACION
VACACIONES

Referencias

LEY 7

REFERENCIAS POSTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 7						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	67	11/11/1947	10459	26/11/1947	MODIFICA Y SUBROGA PARCIALMENTE	La comentada Ley modificó los Artículos 128, 142 y 154, y subrogó los Artículos 187, 170 y 644 del Código de Trabajo.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
25/07/1950	"LA UNION SINDICAL MARITIMA de la República de Panamá, por apoderado, demandó la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 5, 6 7, 8 y 12 de la Ley 7ª de 26 de Enero de 1950, modificatoria del Código de Trabajo. Se fundó la demanda en que las disposiciones acusadas eran violatorias de los artículos 21, 69, 73, 45, y 63 de la Constitución."	"Declara que son inconstitucionales los artículos 2 y 5 de la Ley 7ª de 26 de Enero de este año."